



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintidós (22) de julio dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
<b>EJECUTANTE:</b>	<i>MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ madre y representante legal de SANTIAGO MOJICA CARCAMO</i>
<b>APODERADO:</b>	<i>DR. DUBLAS ANDRES DOUGLAS RAMIREZ</i>
<b>EJECUTADO:</b>	<i>JONATHAN MOJICA MACHADO</i>
<b>RADICADO:</b>	<i>20-178-3184-001-2022-00120-00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>AUTO ADMITE DEMANDA</i>

Teniendo en cuenta, la subsanación que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ, en su condición de representante legal de SANTIAGO MOJICA CARCAMO, contra JONATHAN MOJICA MACHADO, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Líbrese mandamiento de pago a favor de SANTIAGO MOJICA CARCAMO, representado legamente por su progenitora MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ, contra JONATHAN MOJICA MACHADO, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las sumas siguientes:

- Por la suma de Un millón setecientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete pesos (\$ 1.791.877), equivalente a las cuotas alimentarias adeudadas desde el 04 de agosto del 2021 hasta el 04 de junio del 2022.
- La suma de \$127.500 equivalente al 50% de los gastos de educación causados por la sumatoria de cinco mesadas educativas del año 2022.
- La suma de \$160.000 por el valor de una muda de ropa adeudada por el ejecutado.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$165.312,89) mensuales.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia al ejecutado JONATHAN MOJICA MACHADO, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

**TERCEREO:** Este despacho decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren o llegare a tener depositados en las cuentas bancarias, sea de ahorros o corrientes, CDT que se encuentren a nombre de JONATHAN MOJICA MACHADO, en el BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR y

BANCO AVVILLAS. Por secretaria ofíciese remitiendo los oficios a los correos aportador por la parte interesada.

Limítese el embargo ordenado hasta la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.687.815,5), y consígnese dichos dineros a favor de MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ, en su calidad de madre y representante legal DE SANTIAGO MOJICA CARCAMO, en la cuenta que este despacho judicial, posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta localidad No.-201782034001, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b8aacd43c7489cb34b3aec09d882704f3c68fe5efeeba9955248318b609dd7**

Documento generado en 22/07/2022 03:00:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**